

DGE

3

ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE



EDMCLP

**REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIAS Y MODALIDADES
DE GRADUACIÓN**





Gobierno Autónomo Municipal de
Nuestra Señora de La Paz

La Paz 15 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 027/2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto Regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.

Que, el Artículo 36 de las citadas Normas establece en el inciso c) que: *"La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"*; asimismo, el inciso d) dispone que *"Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración"*.

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

Que, el Artículo 7 de la Ley Municipal Autónoma N° 336 de 20 de diciembre de 2018, vigente desde el 04 de febrero de 2022, establece que mediante Decreto Municipal se crearán las Entidades Descentralizadas Municipales para ejecutar funciones, atribuciones y competencias expresamente determinadas y cuyo funcionamiento, deberá cumplir las normas municipales y nacionales aplicables a su naturaleza; asimismo el Artículo 9, dispone que las referidas Entidades Descentralizadas



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 - Teléfono (591-2) 2455259





Gobierno Autónomo Municipal de
Nuestra Señora de La Paz

Municipales, ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

Que, mediante Decreto Municipal N° 021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Nuestra Señora de La Paz, con personalidad jurídica, estructura orgánica y patrimonio propio que cuenta con autonomía administrativa, financiera, técnica y legal y cuyos bienes municipales patrimoniales, tienen por objeto la prestación de servicios públicos post mortuorios y perpetuación de la memoria de los fallecidos en el Municipio de La Paz.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 265/2021 de 02 de junio de 2021, el Alcalde Municipal de La Paz, designó a la ciudadana Ericka Patricia Endara Franco como Directora General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

Que, de acuerdo a los Artículos 21 y 22 inciso c) del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 006/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la Directora General Ejecutiva es su Máxima Autoridad Ejecutiva, y tienen entre sus atribuciones, aprobar los manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, el Informe Técnico GAML/SEM/EDCMLP/RRHH-LRZ N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, señala que se ha elaborado el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz como marco normativo para el desarrollo de actividades de los estudiantes y egresados del sistema universitario boliviano

Que, el Informe Legal GAML/SEM/EDMCLP/DGE-FVSV-AL N° 049/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, señala que el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, consta de cuatro (4) Capítulos uno de Disposiciones Finales y dieciocho (18) Artículos, por lo que en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, y los argumentos expresados en el Informe Técnico GAML/SEM/EDCMLP/RRHH-LRZ N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, sugiere la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ", por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 22 inciso c) del Estatuto Orgánico aprobado mediante Resolución de Directorio N° 006/2018 de fecha 04 de octubre de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ", que consta de cuatro (4) Capítulos uno de Disposiciones Finales y dieciocho (18) Artículos, en base a lo señalado en el Que, el Informe Técnico GAML/SEM/EDCMLP/RRHH-LRZ N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 e Informe Legal GAML/SEM/EDMCLP/DGE-FVSV-AL N° 049/2022 de fecha 15 de marzo de 2022.



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259



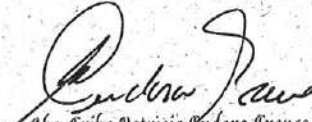


Gobierno Autónomo Municipal de
Nuestra Señora de La Paz

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa Financiera a través de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento y de la difusión de la presente disposición normativa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EPEF/fvsv
c.c. DGE
UAF
Asesoría Legal

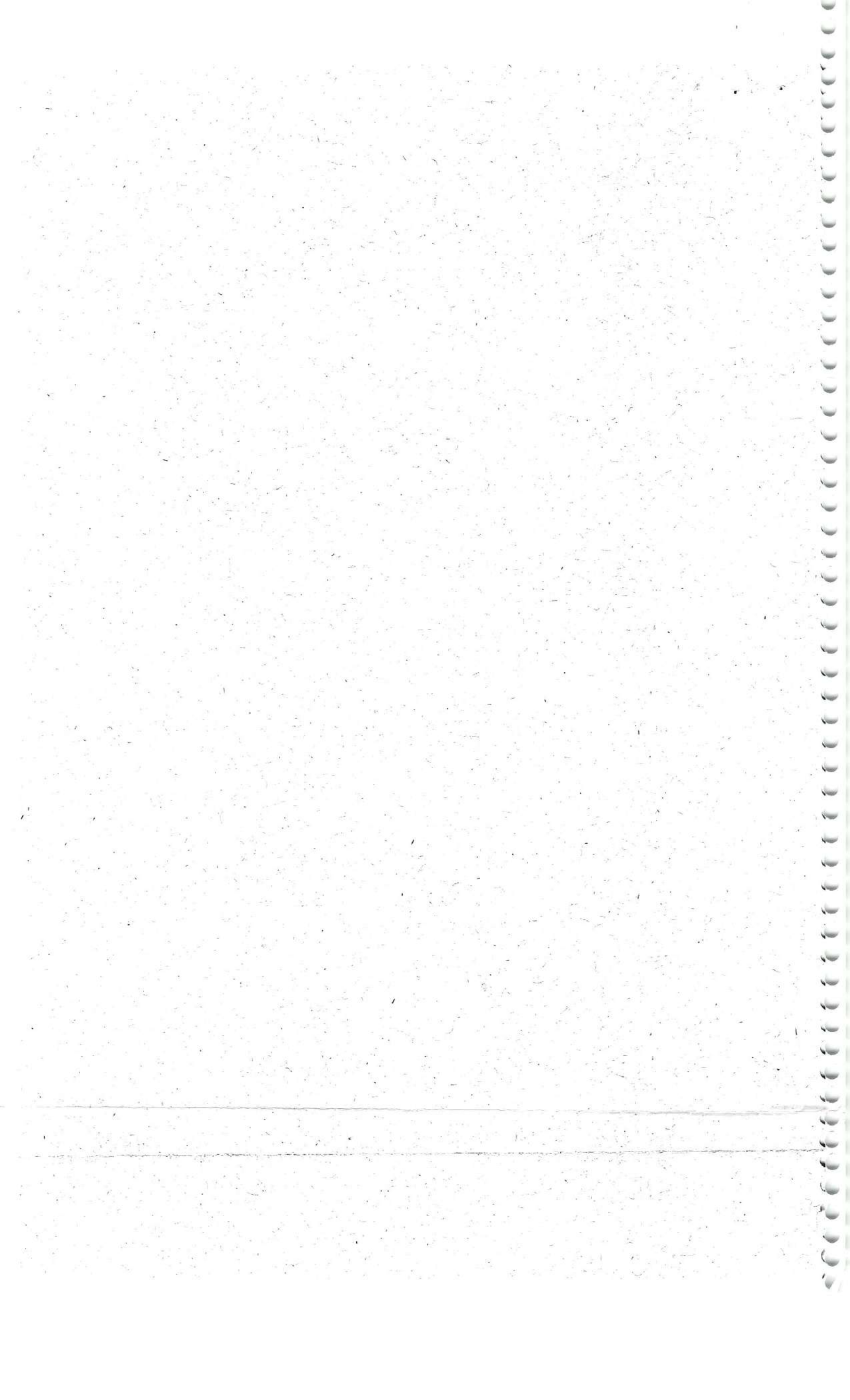

Abg. Erika Patricia Andara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
G.A.M.L.P.


Abg. Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORÍA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - G.A.M.L.P.



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 - Teléfono (591-2) 2455259







Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



INFORME LEGAL
GAMLP/SEM/EDMCLP/DGE-FVSV-AL N° 049/2022

A: Abog. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

DE: Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

REF.: "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ", – HR 9549

FECHA: La Paz, 15 de marzo de 2022

De mi consideración:

En atención a la Hoja de Ruta 9549 y al Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/RRHH-LRZ N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, referido al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz para que sea debidamente aprobado, informo_

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Que, el Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/RRHH-LRZ N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, señala que se ha elaborado el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz como marco normativo para el desarrollo de actividades de los estudiantes y egresados del sistema universitario boliviano.
- 1.2. REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ", que consta de cuatro (4) Capítulos uno de Disposiciones Finales y dieciocho (18) Artículos.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- Ley Municipal Autonómica N° 336 de fecha 19 de diciembre de 2018, vigente desde el 04 de febrero de 2022.
- Decreto Municipal N° 021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018.
- Resolución Ejecutiva 574/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018.



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz aprobado mediante Resolución de Directorio 001/2018 de fecha 31 de agosto de 2018.

3. **ANÁLISIS LEGAL.** -

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

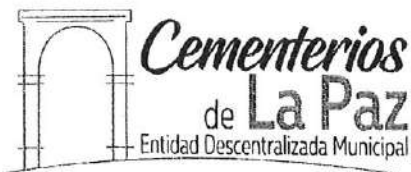
El Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto Regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.

El Artículo 36 de las citadas Normas establece en el inciso c) que: *"La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"*; asimismo, el inciso d) dispone que *"Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración"*.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

El Artículo 7 de la Ley Municipal Autónoma N° 336 de 20 de diciembre de 2018, vigente desde el 04 de febrero de 2022, establece que mediante Decreto Municipal se crearán las Entidades Descentralizadas Municipales para ejecutar funciones, atribuciones y competencias expresamente determinadas y cuyo funcionamiento, deberá cumplir las normas municipales y nacionales aplicables a su naturaleza; asimismo el Artículo 9, dispone que las referidas Entidades Descentralizadas Municipales, ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

Mediante Decreto Municipal N° 021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se crea la Entidad Descentralizada



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 - Teléfono (591-2) 2455259





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Municipal de Cementerios de La Paz, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Nuestra Señora de La Paz, con personalidad jurídica, estructura orgánica y patrimonio propio que cuenta con autonomía administrativa, financiera, técnica y legal y cuyos bienes municipales patrimoniales, tienen por objeto la prestación de servicios públicos post mortuorios y perpetuación de la memoria de los fallecidos en el Municipio de La Paz.

De acuerdo a los Artículos 21 y 22 inciso c) del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 006/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la Directora General Ejecutiva es su Máxima Autoridad Ejecutiva y tienen entre sus atribuciones, aprobar los manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.


El Informe Técnico GMLP/SEM/EDCMLP/RRHH-LRZ N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, indica que se ha elaborado el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz como marco normativo para el desarrollo de actividades de los estudiantes y egresados del sistema universitario boliviano, que tiene por objeto regular las condiciones emergentes entre la Entidad y el egresado y/o estudiante universitario en la elaboración de proyectos de grado, trabajo dirigido, tesis u otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas en el Servicio Estatal de Autonomías, mediante el establecimiento de normas y procedimientos, con la finalidad de complementar la formación teórica con la práctica de los pasantes y postulantes a graduación.

4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** -

Por todo lo señalado se recomienda la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, el cual no contraviene la normativa legal vigente.

Es todo cuanto informo para fines consiguientes.

FVSV
HR 9549


Abog. Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GMLP



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259





1

2



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO

El presente Reglamento Interno de Pasantía y Modalidades de Graduación, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación entre el Entidad Descentralizada de Cementerios de La Paz (EDMCLP) y el egresado y/o estudiante universitario que acceda a realizar Pasantías o cualquiera de las Modalidades de Graduación en esta Entidad.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

- I. **Pasantía.** Es una actividad pedagógica de contenido práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación del estudiante, como una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral en un trabajo relacionado con su carrera.
- II. **Modalidades de Graduación.** Entre las modalidades de Graduación se encuentran:
 1. **Proyecto de Grado.** Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
 2. **Trabajo Dirigido:** Consiste en la elaboración de un proyecto potencialmente aplicable a los objetivos y actividades de la EDMCLP, basado en un temario concreto o en el planteamiento de soluciones o problemas específicos, considerando los procedimientos metodológicos de las diferentes carreras universitarias. El trabajo dirigido concluido satisfactoriamente en la EDMCLP, se considera como documento institucional.
 3. **Tesis de Grado:** es un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología, científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

ARTICULO 3. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d) Decreto Supremo N° 1321, 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en entidades públicas.



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259





ARTICULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Interno, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los (as) Servidoras (es) Públicos dependientes del EDMCLP, así como para los egresados y estudiantes que desarrollen Pasantías o alguna de las Modalidades de Graduación enunciadas en el artículo 2.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL EGRESADO Y ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

ARTICULO 5. DERECHOS

- a. A recibir un trato adecuado dentro de los principios de igualdad, dignidad personal y respeto mutuo.
- b. A que se le proporcionen los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- c. A ser evaluado por los Jefes de Unidad y responsables del área de acuerdo a su desempeño y los resultados obtenidos.
- d. A contar con el asesoramiento adecuado y oportuno para el desarrollo de las tareas asignadas para mejor desempeño, comprensión y aprendizaje.
- e. A recibir y conocer información oportuna de los Servidores Públicos del EDMCLP, sobre aspectos que pueden afectar el desarrollo de su trabajo.
- f. A recibir una compensación económica por la realización de la pasantía o desarrollo de alguna Modalidad de Graduación.
- g. A solicitar permiso a su Tutor(a), Jefes de Unidad y responsables del área según sea el caso y contar con la autorización de la Jefatura Administrativa Financiera y Recursos Humanos, para ausentarse de las oficinas del EDMCLP a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio.
- h. A recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área donde realizo el trabajo.

ARTICULO 6. (DEBERES)

- a. Desarrollar su Pasantía y/o Modalidad de Graduación, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b. En caso de que se les asigne muebles y/o equipo (escritorio y computadoras), estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Tutor, Directores, Jefes de Unidad y responsables del área, quienes podrán delegar dicha responsabilidad al egresados (as) y estudiantes universitarios por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio institucional.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- c. A la finalización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, los egresados y estudiantes universitarios, deberán hacer la correspondiente devolución de los activos asignados al Responsable de Activos Fijos del EDMCLP, en las condiciones que les fueron entregados.
- d. En caso de que los muebles y equipo que se les entregó, presentara alguna rotura o pérdida que no fue comunicada oportunamente al Responsable de Activos Fijos, los egresados y estudiantes universitarios, serán responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicarán sanciones enmarcadas en la norma vigente.
- e. Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- f. Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, registrando en el control biométrico el control de asistencia, o aplicando otro mecanismo habilitado para dicho efecto por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de la entidad.
- g. Todo egresado y estudiante universitario a la conclusión de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, deberá obligatoriamente presentar un Informe final y un ejemplar de su trabajo concluido sobre las actividades y resultados obtenidos.
- h. Conocer la estructura orgánica y respetar el mando jerárquico de la entidad.
- i. Cumplir con las disposiciones internas del EDMCLP.
- j. Confidencialidad de la información generada en el EDMCLP.
- k. En caso de abandono o renuncia de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación el postulante no podrá volver a postularse para la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación en EDMCLP.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES

- a. Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
- b. Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos asignados en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
- c. Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales del EDMCLP.
- d. Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
- e. Disponer o utilizar información, previamente definida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- f. Abandonar sus labores sin conocimiento ni autorización.
- g. Otras prohibiciones establecidas por la norma legal vigente.



ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EGRESADOS O ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- I. La Unidad Solicitante, deberá remitir a la Dirección General Ejecutiva la Solicitud por escrito y el "Documento Base de Incorporación", para la realización de la



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259





Pasantía y/o Modalidad de Graduación, conforme el siguiente Detalle:

- Razones técnicas y/o administrativas que justifiquen la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
 - Objetivo y Actividades a ser desarrolladas en la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
 - El tiempo estimado de duración para la realización de la Pasantía y/o Modalidad de Graduación.
 - El perfil o formación del egresado o estudiante universitario.
 - Forma de pago.
- II. La Dirección General Ejecutiva solicitará a la Jefatura Administrativa Financiera la Certificación Presupuestaria que determine la existencia de disponibilidad financiera.
- III. La Dirección Ejecutiva gestionará la solicitud requerida ante las Universidades Públicas Autónomas e Indígenas y/o Universidades Privadas con la que tenga convenio la Entidad.
- IV. La Universidad solicitada remitirá la nota de aceptación con la nómina de postulantes para realizar la Pasantía y/o Modalidad de Graduación; dicha nómina será evaluada y aceptada o denegada mediante informe de evaluación por parte de la Unidad Solicitante, en caso de ser aceptada identificará claramente al estudiante electo(a) para realizar la pasantía y/o modalidad de Graduación
- V. La Jefatura Administrativa Financiera, solicitará al estudiante seleccionado los documentos para su registro como pasante de la Entidad (Cl., CARTA DE DESIGNACION O NOTIFICACION COMO ELECTO DE PARTE DE LA UNIVERSIDAD).
- VI. Designación para realizar el Proyecto de Tesis en la ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE CEMENTERIOS DE LA PAZ (EDMCLP) mediante un Memorándum de Designación (cuando corresponda).
- VII. La Unidad Solicitante de EDMCLP designará formalmente y por medio de nota escrita al Tutor, Director, Jefe de Unidad o Responsable de área para monitorear la Pasantía y/o Modalidad de Graduación que desarrolle el egresado o estudiante universitario.

ARTÍCULO 9. CONVENIOS

La entidad, suscribirá convenios interinstitucionales con las Universidades Públicas Autónomas e Indígenas y /o Universidades Privadas para proceder con el presente reglamento.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- I. El desarrollo de la pasantía tendrá una duración no menor a 3 meses, ni mayor a 6 meses.
- II. El desarrollo de alguna de las modalidades de Graduación se realizará en un plazo



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

no menor a 6 meses, ni mayor 1 año.

ARTÍCULO 11. HORAS Y DÍAS DE DESEMPEÑO DE PASANTIAS Y/O MODALIDADES DE GRADUACION.

- a) Se establecen como horarios para los egresados que accedan a desarrollar cualquiera de las modalidades de lunes a viernes en los Horarios de trabajo de la Entidad.
- b) Los horarios para el desarrollo de pasantías se establecerán con la Universidad y el estudiante universitario.

ARTÍCULO 12. COMPENSACION ECONOMICA

La compensación económica asignada para los fines de este reglamento, se realizara de la siguiente manera:

- a) El ESTUDIANTE UNIVERSITARIO o EGRESADO que acceda a desarrollar una PASANTIA o MODALIDAD DE GRADUACIÓN en la EDMCLP, tendrá una compensación económica de Bs.15,00 por jornada ejercida de lunes a viernes.

ARTÍCULO 13. SANCIONES

Las Sanciones se aplicaran en las situaciones que contravienen al presente Reglamento Interno para los egresados que realicen cualquier modalidad de graduación en el Entidad Descentralizada de Cementerios de La Paz (EDMCLP).

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR ATRASOS

Los minutos por atraso computados al final de cada mes calendario, serán sancionados mediante multas pecuniarias, a ser descontadas mensualmente de la Compensación Económica Mensual por la realización de cualquier modalidad de graduación.

ESCALA DE ATRASOS	
MINUTOS DE ATRASO	SANCIÓN
De 31 a 60 minutos	Medio día de descuento de la Compensación Económica
De 61 a 90 minutos	Un día de descuento de la Compensación Económica
De 91 a 120 minutos	Dos días de descuento de la Compensación Económica
De 121 a 150 minutos	Tres días de descuento de la Compensación Económica



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

De 151 a 180 minutos	Cuatro días de descuento de la Compensación Económica
Más de 180 minutos	Cinco días de descuento, y Se dejara sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece

ARTÍCULO 15. SANCIONES POR FALTAS EN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Las sanciones por faltas de los egresados serán aplicadas conforme al detalle descrito en el siguiente cuadro.

FALTA	SANCION
I. Falta de 1/2 día	Descuento de un día de la Compensación Económica Mensual.
II. Falta de 1 día	Descuento de dos días de la Compensación Económica Mensual.
III. Falta de 1 ½ días	Descuento de tres días de la Compensación Económica Mensual.
IV. Falta de 2 días	Descuento de cuatro días de la Compensación Económica Mensual.
V. Falta de 2 ½ días	Descuento de cinco días de la Compensación Económica Mensual, Asimismo se deja sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece
VI. Inasistencia injustificada por tres días consecutivos o seis discontinuos en el plazo de un mes.	Se refuta como abandono dejando sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece.
VII. Omisión en el mercado digital de asistencia o en libro respectivo por primera vez.	Descuento de medio día de la Compensación Económica Mensual.
VIII. Omisión en el mercado digital de asistencia o en libro respectivo por segunda vez.	Descuento de un día de la Compensación Económica Mensual.
IX. Omisión en el mercado digital de asistencia o en libro respectivo por tercera vez.	Descuento de un día y medio de la Compensación Económica Mensual.
X. Omisión en el mercado digital de asistencia o en libro respectivo por cuarta vez.	Descuento de dos días de la Compensación Económica Mensual.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

XI. Omisión en el mercado digital de asistencia o en libro respectivo por quinta vez.	Se sanciona dejando sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece.
---	---

ARTÍCULO 16. SANCIONES POR ABANDONO EN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Las sanciones por abandono injustificado del lugar de trabajo por parte del Egresado, serán computadas mensualmente, de acuerdo a la siguiente escala:

ABANDONOS INJUSTIFICADO	SANCION
I. Primera vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Amonestación verbal.
II. Segunda vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Amonestación escrita con memorando.
III. Tercera vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Descuento de un día de la compensación Económica Mensual.
IV. Cuarta vez de abandono injustificado de su lugar de trabajo.	Se sanciona dejando sin efecto la práctica o modalidad de graduación, previa notificación al interesado y a la Universidad a la cual pertenece.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. RELACIÓN LABORAL

No existirá relación laboral con el egresado o estudiante universitario.

ARTÍCULO 18. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Reglamento Interno para realizar la Pasantía y/o Modalidad de Graduación, podrá ser revisado y modificado, en función a la normativa vigente y a la experiencia de su aplicación.



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 – Teléfono (591-2) 2455259



